

ORDENANZA Nro. 1285

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Modificase el Artículo 19no. de la Ordenanza Nro. 1232 de fecha 15 de Marzo de 1984, que pasa a redactarse de la siguiente manera: "ARTICULO 19no.- Solo podran ser concesionaria sociedades regulares legalmente constituidas e inscriptas, siempre que los instrumentos que las regulen permitan una efectiva individualizacion de sus integrantes; y si son sociedades en comandita por acciones o sociedades anonimas, las acciones seran nominativas; tengan un termino de duracion no menor al plazo de la concesion, el domicilio sea en la ciudad de La Rioja. A tal efecto el Departamento Ejecutivo dispondra las medidas necesarias para el correspondiente control. El Parque movil de las sociedades concesionarias estaran constituidos con vehiculos que deberan ser de su propiedad y/o de propiedad de sus socios".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.